

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de septiembre de dos mil veinte

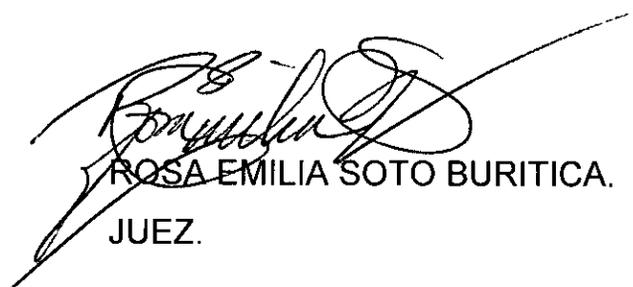
INTERLOCUTORIO #	
DEMANDANTES	DIANA FERNANDA MEDINA SANDOVAL Y ERICK RESTREPO VALLEJO
RADICADO	05-001-31-10-008-2020-000195-00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Por encontrarse ajustada a derecho, se ADMITE la demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC para la CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, promovida por los señores DIANA FERNANDA MEDINA SANDOVAL y RICK RESTREPO VALLEJO, en favor de su hijo MARTIN RESTREPO MEDINA.

Se tendrán como pruebas en su valor legal la documentación acompañada en la demanda.

Notifíqueseles personalmente este auto al señor Defensor de Familia y al Procurador Judicial en Familia.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

NOTIFICACION PERSONAL: En la fecha notifico el contenido del auto anterior al señor Agente del Ministerio Público, y al Defensor de Familia adscritos a este despacho. Enterados firman en constancia.

Los notificados,

DR. CONRADO AGUIRRE DUQUE
PROCURADOR JUDICIAL

FECHA_____

DR. JOSE REYNALDO GOMEZ C.
DEFENSOR

FECHA_____.

GLORIA AMPARO CUERVO RUIZ
SECRETARIA